

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGRONO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Ptas.	Por un mes. . .	3 50 Ptas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número sueto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

**SECCION DE FOMENTO.
Carreteras.**

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para la construcción de una casilla para peones camineros en el kilómetro 3 de la carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus, segun acuerdo publicado en el «Boletín oficial» núm. 213 correspondiente al día 5 de Marzo de 1886, ha de procederse á la fijación de los mismos; y al efecto se avisa por el presente á los propietarios interesados que expresa la relación que á continuación se inserta, para que en el término de ocho dias comparezcan ante el respectivo Alcalde, por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de expropiación forzosa y en el 32 de su reglamento y apercibiendoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo

la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.
Logroño 6 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda.

Relación de propietarios á quienes afecta la expropiación.

Numeración correlativa de las fincas.	Nombre del propietario.	Nombre del colono ó arrendatario.	Clase de la finca.	Indicación de si se ha de expropiar todo ó parte.	OBSERVACIONES
1.º	D. Juan Domingo Santa Cruz.		Olivar y Vina	Parte.	Se halla comprendida en el ángulo formado por la carretera y camino que conduce á una casa del propietario á corta distancia del poste kilométrico núm. 3.

Terminando en el presente año el arriendo de la casa que ocupa este Gobierno civil, y no siendo suficiente el local para que en el puedan estar instaladas todas sus oficinas, con la comodidad é independencia que necesita, he acordado hacer público por medio de este periódico oficial el presente anuncio, á fin de que los propietarios de fincas urbanas que quieran hacer proposiciones, las presenten en la Secretaría del mismo en el plazo de 30 dias, citando las condiciones del local que para dicho objeto destinen, planta de que consta, sitio donde se halla enclavada la finca, alquiler mensual y cuantos datos juzguen convenientes sobre el particular.

Logroño 8 Abril de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA.

Relación nominal de los señores de que se compone el Ayuntamiento Constitucional de esta villa y cuádruplo número de contribuyentes, todos los cuales tienen derecho para votar compromisarios para senadores del reino cuyas listas se publican con arreglo á los artículos 25 y 26, de la ley.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Bruno Basarán Montoya
- » Tomás Fernandez Tuesta.
- » Francisco Martinez Loza
- » Marcos Nalda Tuesta
- » Tomás Saez Fontecha
- » Juan Lopez Fernández
- » Lucas Fernández Urbina.

Mayores contribuyentes.

- D. Eloy Martinez Felippes
- » Julián Ruiz de Gopegui.
- » Arsenio Ruiz de Gopegui
- » Pantaleón de la Cruz Fernández
- » Rufino Fernández Lopez.
- » Agustín Fernández Urbina
- » Vicente Fontecha Fernández
- » Benito Lopez Saez
- » Ruperto Tuesta Fernández
- » Saturnino Sta. Maria Martinez
- » Pedro Rubio Martinez
- » Pablo Fernández Estebas
- » Manuel Fernández Gil
- » Guillermo Manero y Manero
- » Daniel Fernández Tuesta
- » Guillermo Rubio Martínez
- » Fernando Valderrama Gómez
- » León Treviño Tovia
- » Prudencio Fontecha Loza
- » José Saez Fontecha
- » José Capellán Agüero
- » Pedro Izquierdo García
- » Emeterio Diaz y Diaz
- » Andrés Nalda Alonso
- » Manuel Fernández Tuesta
- » Tomás Izurrategui Beotegui
- » Luis Rojas Gonzalez
- » Román Ruiz de la Cuesta.

Y á fin de que se digne ordenar el Sr. Gobernador civil su inserción en el «Boletín oficial» se remite la presente que firma el Sr. Alcalde en Hormilla á 5 de Abril de 1886.—El Alcalde, Bruno Basarán.—Por su mandado, El Secretario accidental, Tomás Naváz.

MES DE JULIO DE 1885

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el «Boletín oficial».

CARGO.		Pesetas.	Cénts.
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior</i>	En la Depositaria de fondos provinciales		
	En el Instituto de segunda enseñanza		
	En la Escuela Normal de Maestros		
	En la id. id. de Maestras		
	En la Academia de Bellas Artes		
	En la Junta provincial de Beneficencia		
	En el Hospital provincial		
	En la Casa de Misericordia		
En la id. de Expósitos			
Productos de las renta y censos de la provincia.			
Id. de los portazgos, pontazgo y barcajes			
Id. de donativos, legados y mandas			
Id. de repartimiento			
Id. de recargo sobre la sal común		2180	97
Id. del ramo de Instrucción pública			
Id. del id. de Beneficencia			
Id. de atrasos é intereses			
Id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos		2180	97
Id. de arbitrios especiales			
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. ^a de consumos			
Id. de empréstitos			
Id. de enagenaciones			
Id. de resultas de presupuestos anteriores			
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gasto del presupuesto adicional			
Id. de reintegros			
<i>Movimiento de fondos</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes	2333	33
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1884-85 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	3835	69
TOTAL CARGO.		8349	99

D A T A .

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. GASTOS OBLIGATORIOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPITULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos			750	»	750	»
Idem por sueldos del archivero de la provincia						
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia						
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian						
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia						
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas						
Idem por id. de servicio de bagajes;						
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial»			1875	»	1875	»
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas						
CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno						
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales						
<i>Sumas al frente.</i>	00000	00	2625	00	2625	00

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPITULO IV.—Cargas.						
Suma del frente	00000	00	2625	00	2625	00
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia						
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.			458	33	458	33
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia						
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.						
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.						
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras						
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza						
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.						
Idem por id. de la Biblioteca provincial						
Idem por id. del Museo provincial						
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia			2333	33	2333	33
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.						
Idem por id. de las Casas de Misericordia						
Idem por id. de las Casas de Expósitos						
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados						
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfechos por gastos de Cárceles.						
Idem por id. de establecimientos penales						
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.						
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos:						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de instrucción pública			600		600	
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno						
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos						
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial						
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.						
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto						
Idem de depósito 23 obligaciones provinciales						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia			2333	33	2333	33
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente ejercicio, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18						
TOTAL DATA.	0000	000	8349	99	8349	99

RESUMEN

	Pesetas	Cents.
Importa el cargo.	8349	99
Importa la data.	8349	99
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.</i>		
En la Depositaria de fondos provinciales	»	»
En el Instituto de segunda enseñanza.	»	»
En la Escuela Normal de maestros	»	»
En la id. id. de maestras	»	»
En la Academia de Bellas Artes	»	»
En la Junta provincial de Beneficencia.	»	»
En el Hospital Provincial	»	»
En la Casa de Misericordia.	»	»
En la id. de Expósitos	»	»
	Igual	

En Logroño á 6 de Agosto de 1885.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.--El Depositario, Julián Ruiz.--V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Sección judicial.

Núm. 549.
Don Quirico Barrio Saez, Juez de Instrucción de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por la presente y término de quince días se cita al vecino de esta villa Vicente Gonzalez Pérez (a) Marceño, de unos veinte y ocho años de edad, casado, procesado por el delito de estafa, para que se presente en este Juzgado al objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que por indicado delito se le sigue, apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde.

Dado en Cervera del Río Alhama á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Quirico Barrio.—Por mando de su señoría, Santiago Milla.

Núm. 547.
Regimiento Dragones de Lusitania
12.º DE CABALLERÍA.

Debiendo proceder á dar forraje á los caballos de este regimiento se hace saber al público para los que deseen hacer proposiciones se presenten el día 14 del actual á las 12 de su mañana en el despacho del se-

ñor Coronel del cuerpo situado en el cuartel de Alfonso XII de esta capital para ser admitida la que ofrezca mayores ventajas.

Logroño 6 de Abril de 1886.
—El Comandante Jefe del Detall, José Sanchez.

Habiendo obtenido el párroco que suscribe permiso del Ilustrísimo y Reberendísimo Prelado de esta diócesis, para fundir en el pueblo de la fecha una campana rota de las de esta parroquia, y hacer un campanillo nuevo, donación de un feligrés de la misma; se hace saber así para que los campaneros que quieran interesarse en la pública subasta que tendrá lugar en dicho pueblo el día 12 de los corrientes y á las 11 de su mañana se presenten para su licitación en dicho día y hora referida; pues dicho párroco está para ello autorizado por S. S. I. y Reberendísimo.

Valdeavellano 3 de Abril de 1886.—Manuel Baciero.

Anuncios particulares

DICCIONARIO,

Se venden 18 tomos del Diccionario de Administración por D. Marcelo M. Alcuilla. El que desee adquirirlos puede di-

rigirse á la Secretaría del Gobierno civil.

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

MANUAL DE CONSUMOS.

Reglamento y tarifas de consumos de 16 de Agosto de 1885, con notas y comentarios que explican y aclaran sus preceptos, y varios apéndices que contienen todas las disposiciones legales mas interesantes sobre la materia; for-

mularios para el cumplimiento de los preceptos reglamentarios; la

LEY Y REGLAMENTO

de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885;

REGLAMENTO

del resguardo de consumos de 29 de Setiembre de 1885, y Real Decreto sobre encabezamientos con la Hacienda, fecha 14 Enero de 1886,

POR

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ,
precedido de una introducción de
D. JOSÉ MARIA BURGUERA Y PEIRÓ.

Precio: 2 pesetas. Los pedidos acompañados de su importe á la Redacción del BOLETIN OFICIAL.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 7 de Abril de 1886.

Temperatura máxima al Sol	32,0
Idem id. á la sombra	22,4
Temperatura mínima al aire	7,8
Idem id. al reflector	6,0
ALTURA BARO- METRICA.	731,2
á las 9 de la mañana.	729,3
á las 3 de la tarde	O calma.
VIENTO	O brisa.
á las 9 de la mañana	Nuboso.
á las 3 de la tarde	id
Agua evaporada.	3,3
OZONO.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta